NOTA DNCP/DNC/N° 12668/2016

Asunción, 17 de mayo de 2016.

Señora
Lic. Rocío Acosta, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C)
SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN
PRESENTE:

REF.: ADENDA N° 4 - LCO N° 03/16 *"SERVICIO GASTRONOMICO Y DE CEREMONIAL PARA LA STP"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 309499 EN FECHA (16/05/16). – ID N° 312612.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

En notas anteriores remitidas a la convocante, hemos realizado observaciones, en relación a la cotización de mozo, cocido negro, cocido con leche, café negro, café con leche, etc., sin embargo, no se ha dado respuesta a dichas observaciones, por ello, instamos a la convocante, que analice nuevamente sus precios unitarios estimados de cada servicio pretendido. Por otro lado, visualizamos específicamente en el ítem correspondiente al servicio de mozo, que indican: *"Servicios de mozo, para inicio y final de evento"*, por unidad 100.000, consultamos, como hicieron para llegar al precio unitario referencial? En ese sentido, creemos prudente que la convocante analice nuevamente los precios unitarios referenciales con sus respectivas unidades de medidas, de manera a cumplir con lo establecido en el **Artículo 1 de la Resolución 956/16.-**

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abog. Eldo Romero
Director de Normas y Control
DNCP

...///...

...///...

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU